



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Medio de control	Reparación directa
Demandantes	Jesús Ovidio Moreno Delgado y otros
Demandados	Municipio de Cartago Valle del Cauca
Radicado	76147-33-33-003-2021-00103-00
Asunto	Suspende audiencia inicial y ordena notificar a llamados en garantía

Mediante providencia del 24 de octubre de 2022<sup>1</sup> se resolvieron excepciones y se fijó el 16 de febrero de 2023 a las 9:00 de la mañana, como fecha y hora para realizar la audiencia inicial.

Previo a ello, el Despacho a través de auto del 2 de marzo de la misma anualidad<sup>2</sup>, decidió negar los llamamientos en garantía formulados por el Municipio de Cartago frente a: i) Consorcio Colegio Cartago 2018, ii) Consorcio Interventoría Alfonso López Pumarejo, iii) Colegio Alfonso López Pumarejo, iv) Construval Cali S.A.S., v) ARL SURA y vi) Seguros del Estado. Esta providencia fue revocada parcialmente por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca a través de auto del 13 de diciembre de 2022<sup>3</sup>, y en su lugar dispuso:

*1. Revocar parcialmente el Auto de 2 marzo de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, en su lugar el ordinal de dicha providencia quedará así:*

*“1. Admitir el llamamiento en garantía formulado por el municipio de Cartago frente al (i) Consorcio Colegio Cartago 2018 y (ii) Consorcio Interventoría Alfonso López Pumarejo 2018, y Negar los llamamientos en garantía formulados por la entidad territorial frente a (i) Colegio Alfonso López Pumarejo, (ii) Construval Cali S.A.S., (iii) ARL SURA y (iv) Seguros del Estado, por las razones anotadas.”*

*2. Sin condena en costas.*

*3. Ejecutoriada la presente providencia, por secretaría remitir la actuación al Juzgado de origen, previa anotación en el módulo SAMAI.*

<sup>1</sup> Expediente digital - carpeta primera instancia - carpeta principal - carpeta 03 - documento 02.

<sup>2</sup> Expediente digital - carpeta primera instancia - carpeta llamamiento en garantía - carpeta 1 documento 02.

<sup>3</sup> Expediente digital - carpeta segunda instancia - documento 01.

De conformidad con lo anterior y lo dispuesto en los artículos 198 numeral 2<sup>o</sup> y 225<sup>5</sup> del CPACA se ordenará la notificación de los llamados en garantía, por lo que se hace necesario la suspensión de la audiencia inicial programada para el 16 de febrero de 2023 a las 9:00 de la mañana.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

1. **Suspender** la audiencia inicial programada para el 16 de febrero de 2023, por los motivos expuestos.
2. **Cítese** a los llamados en garantía Consorcio Colegio Cartago 2018 y Consorcio Interventoría Alfonso López Pumarejo 2018.
3. **Notificar** personalmente la presente decisión a los representantes legales de los llamados en garantía - Consorcio Colegio Cartago 2018 y Consorcio Interventoría Alfonso López Pumarejo 2018, en las direcciones que se relacionan en el escrito de llamamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 numeral 2<sup>o</sup> y 225 del CPACA.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR**  
**JUEZ**

---

<sup>4</sup> ARTÍCULO 198. PROCEDENCIA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Deberán notificarse personalmente las siguientes providencias:  
(...)

2. A los terceros, la primera providencia que se dicte respecto de ellos.

<sup>5</sup> Ley 1437 de 2011. Artículo 225. "Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado."

**Firmado Por:**  
**Juan Fernando Arango Betancur**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**003**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d3cea2240d0b17207076f5650c9b29d13471fb893018b01df659b967f9af6c**

Documento generado en 25/01/2023 01:17:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**